



*Comisión de Legislación -Acta N° 57 -21/11/2021-*

1

**ACTA N° 57**

En la ciudad de Artigas, a los veintiún días de noviembre de dos mil veintidós, siendo la hora 19:05 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Actúa en la Presidencia su Titular, Edil MARCELO A. SILVA, y en la Secretaría su Titular, Edil SEBASTIÁN PAZ. Asiste la Edila Titular, GABRIELA BALBI. Ocupa la Banca del Edil Titular, MANUEL CARAM, el Suplente de Edil MARIO G. DOS SANTOS. Ocupa la Banca del Edil Titular, GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil JOSÉ MOSCARDI.

Total 5 Ediles en Sala.

Falta con aviso el Edil Titular, PABLO MARTINS.

Ingresa Sala habiendo comenzado la reunión el Edil Titular NICOLÁS ROMERO.

Asiste el Asesor Jurídico de la Corporación, Dr. PABLO SARASÚA.

Actúa en Secretaría el Oficial Administrativo I MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía el Especialista III, FERNANDO ETCHEVERRY, y las Especialistas IV, GLADYS L. ESCOBAR y CARMEN G. PAZ.

**\*Consideración Acta N° 56.**

**-Se vota: 5 en 5 – Afirmativa – Unanimidad.**

**\*Respecto al “ASUNTO POR EL "0" 2/1895.** Fragmento del Acta N° 55. Versión taquigráfica del Edil MARCELO SILVA en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 22/09/2022 referente a la necesidad de legislar, la negativa a la espirometría.”, el Presidente de la Comisión procede a la entrega del proyecto de reglamentación elaborado al respecto.

**“Artículo 1ro.)** La Intendencia departamental de Artigas establece los siguientes parámetros para graduar la suspensión de acuerdo al resultado registrado en la prueba o de quienes se niegan a ella.

**Artículo 2do.)** Suspensión de quienes condujeran con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida legalmente:

Nivel de alcohol	1ª Sanción	2ª Sanción	Ulteriores
En sangre (g	(suspensión	(suspensión	sanciones



**Comisión de Legislación -Acta N° 57 -21/11/2021-**

2

---

Alcohol / Sangre -1	en meses	en meses	(suspensión en meses
0.01 a 0,59	6	12	24
0.60 a 0,89	8	14	24
0.90 a 1,49	10	18	24
1,50 en adelante	12	24	24

**Artículo 3ro.)** En el caso de que los conductores detenidos al efecto se rehúsen a practicar el examen de espirometría (artículo 46, inciso 4 de la Ley N° 18.191) serán sancionados de acuerdo a los siguientes valores:

Primera vez	Segunda vez	Ulteriores infracciones
12 meses	24 meses	24 meses

**Artículo 4to.)** Una vez cumplida la suspensión, los conductores deberán realizar un examen psicofísico que evaluará su aptitud y actitud”.

**\*El Edil Mario G. Dos Santos** deja constancia que el Sucive ha hecho coordinaciones a los efectos de tener un parámetro único de sanciones de multas en el tránsito con el objetivo de unificar legislaciones.

**(Ingresa a Sala el Edil Nicolás Romero)**

Desde su punto de vista, con el proyecto se va a contra mano de querer llegar a la licencia única de conducir. Que las sanciones, las aplicaciones de multas y las suspensiones tengan el mismo parámetro en todo el país y de esa forma se pueda aplicar el mismo sistema de penas en infracciones cometidas para la reducción de puntos en la Licencia de Conducir.

**\*El Presidente de la Comisión** manifiesta que no hay diferencias de parámetros, son los mismos que establece la Ley. El Decreto cumple textualmente la Ley, conserva el mismo parámetro nacional. Sí llena un vacío existente en la Ley que quedó a los efectos de que el mismo sea reglamentado. Se está reglamentando la Ley dentro de los parámetros de una Ley Nacional, ratificada por 19 departamentos.

**\*El Edil Nicolás Romero** propone, debido a que el proyecto pasará al Ejecutivo, se solicite al Asesor Jurídico que informe al respecto, a los efectos de que vaya con un respaldo.

**\*El Presidente de la Comisión** le pregunta al doctor Sarasúa si estaría pronto el informe para la reunión del próximo día lunes.

**\*El Asesor Jurídico** responde que sí, lo hará llegar antes del lunes.

**-Se resuelve:** enviar al Asesor Jurídico para su posterior informe.

**-Se vota:** 6 en 6 – *Afirmativa – Unanimidad.*



*Comisión de Legislación -Acta N° 57 -21/11/2021-*

3

**\*El Edil Nicolás Romero**, respecto al **ASUNTO POR EL "0" 2/1846.-** Fragmento del Acta N° 47, versión taquigráfica de las expresiones del Edil MANUEL CARAM en la Media Hora Previa de la Sesión celebrada el día 07/07/2022 hace referencia a la posibilidad de que se instale una terminal de carga en el Municipio de Bella Unión.”, sugiere que se remita oficio al Concejo del Municipio de Bella Unión solicitando que emita una nota apoyando el proyecto, ya que se declaró de interés departamental.

**\*El Presidente de la Comisión** expresa que también se agregue el informe.

**-Se vota: 6 en 6 – Afirmativa – Unanimidad.**

En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

**INFORME N° 139**

La Comisión aconseja al Plenario, solicitar al Concejo Municipal de Bella Unión, envíe nota a esta Comisión apoyando la instalación de una terminal de cargas en aquel Municipio. Manteniendo en carpeta el presente expediente para su seguimiento.

**ASUNTO POR EL "0" 2/1893.-** Fragmento del Acta N° 55. Versión taquigráfica de las expresiones del Alcalde de Baltasar Brum Sr. Juan Carlos Martinicorena en la sesión celebrada en dicha localidad el día 22/09/2022 referente a buscar alguna forma de reglamentar el tránsito de vehículos pesados en la caminería rural.

**-El Presidente de la Comisión** procede a la lectura del informe del Asesor Jurídico.

“COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS. INFORME ASUNTO POR EL “0” 2/1893.- En relación a buscar alguna forma de reglamentar el tránsito de vehículos pesados en caminería rural, planteado por el señor Alcalde de Baltasar Brum, sin duda nos encontramos ante un dilema, ya que por un lado tenemos el interés y derechos de habitantes de Baltasar Brum con contar con su caminería en buen estado, pero, por otro lado tenemos el interés y el derecho de circulación y ejercer la libertad de comercio por parte de los transportistas, todos ellos, derechos individuales tutelados constitucionalmente. ¿Pero, se pueden limitar estos derechos? La respuesta es sí, pero cuál es el argumento para limitar los derechos individuales, lo que es el caso que nos convoca, ya que si se reglamenta el uso de la caminería se estarán limitando derechos



**Comisión de Legislación -Acta N° 57 -21/11/2021-**

4

constitucionalmente tutelados. La razón por la cual se puede limitar ciertos derechos es el Interés General. Pues bien, la pregunta surge por sí sola, ¿qué es el interés general? Indudablemente existen muchas definiciones doctrinarias, pero la que más nos viene al caso, es la que nos da el profesor José Estevez, quién señala: *“El interés general en nuestra opinión, y en función de la Constitución Oriental, surge de la comparación de ventajas e inconvenientes, que la limitación de derechos individuales, puede significar para una persona y las ventajas o inconvenientes que puede una determinada ley tributaria, por ejemplo, aportar a la comunidad. Este balance debe realizarse aplicando criterios de razonabilidad. Si la afectación de derechos individuales surge un mal o un daño mayor que la ventaja que recibe la comunidad, interés público, no existirían razones de interés general que dieran fundamento constitucional a la Ley”*.

Surge del expediente y de palabras vertidas por integrantes de esa Comisión, que la carga que llevan los camiones en cuestión son de tal naturaleza, por ejemplo el arroz, que si no son transportadas en su debido tiempo, las mismas se pierden. Esto acarrearía perjuicios varios, la pérdida económica para el empresario, por efecto dominó, pérdidas de puestos de trabajo y pérdida de percepción de rentas por parte del Estado, por lo tanto, tomando en cuenta la razonabilidad no es aconsejable regular el uso de estos caminos, si se afectara este derecho individual se estaría generando un daño mayor que la presunta ventaja que recibiría la comunidad”.

Firma: Doctor Pablo Sarasúa Maccio-Asesor Jurídico Junta Departamental de Artigas.

Agrega que el Alcalde no probó a través de un estudio, una nota, que exista interés por la población de Baltasar Brum de reglamentar el uso de los caminos.

Mociona que se archive el expediente.

**-El Edil Nicolás Romero** mociona que en el informe exprese que se archiva el expediente basado en el informe del Asesor Jurídico y que se agregue: además de ser evidente el daño al interés de los productores y transportistas, no demuestra la Comuna interés general o interés de los habitantes del pueblo en limitar la libertad de uso de los caminos.

**\*El suplente de Edil José Moscardi** solicita que se envíe el informe al señor Alcalde a los efectos que tome conocimiento.



*Comisión de Legislación -Acta N° 57 -21/11/2021-*

5

**-Se vota: 6 en 6 – Afirmativa – Unanimidad.**

En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

**INFORME N° 140**

Con base en el informe del Asesor Jurídico, y agregando que además de ser evidente el daño al interés de los productores y transportistas, no demuestra el Municipio interés general o interés de los habitantes en limitar la libertad de uso de los caminos, se aconseja al Plenario el archivo del presente expediente, remitiendo copia de lo actuado al Municipio de Baltasar Brum.

**ASUNTO N° 484/2022.- JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.** Nota de fecha 14/11/2022. La Comisión Especial creada con el fin de tratar la temática de la Tenencia Responsable y el Bienestar Animal, recibe el Proyecto de la Coordinadora por la Abolición de las Jineteadas solicitando la prohibición de las mismas en el departamento de Montevideo.

**\*El Edil Nicolás Romero** propone aconsejar al Plenario que tomado conocimiento se archive el presente expediente, sin perjuicio.

**\*Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.**

En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

**INFORME N° 141**

Habiendo tomado conocimiento, se aconseja al Plenario el archivo del presente expediente.

**ASUNTO N° 429/2022.- JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ.** Oficio N° 909 de fecha 19 de octubre de 2022. Remite moción presentada por las Ediles VERÓNICA VILLARREAL, MÓNICA FEBRERO y YESSICA DANTAZ referente al "Registro de conductores profesionales infractores".

**\*El Presidente de la Comisión** propone que se haga un repartido del proyecto y se archive el expediente.

**\*Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.**

En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

**INFORME N° 142**

Habiendo tomado conocimiento, se aconseja al Plenario el archivo del presente expediente.



**Comisión de Legislación -Acta N° 57 -21/11/2021-**

6

**ASUNTO POR EL "0" 2/1691.-** Fragmento del Acta N° 24. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil PABLO MARTINS en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 15/10/2021 referente a la problemática en el tránsito en la ciudad de Artigas.

**\*El Secretario Administrativo** informa que en el día de la fecha fue enviado el oficio a la Intendencia Departamental, solicitando informe referente a cuál es el procedimiento de entrega de vehículos a aquellos que fueron demorados por cometer infracciones.

**ASUNTO POR EL "0" 2/1746.-** Fragmento del Acta N° 26. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil MARCELO SILVA en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 20/10/2021 hace referencia a la presentación de un proyecto que busca la flexibilización en la transferencia de vehículos con deudas.

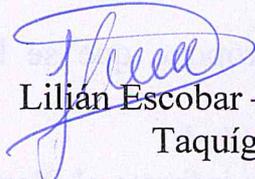
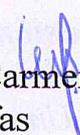
**\*El Edil Nicolás Romero** solicita que pase al Asesor Jurídico para su informe.

**-Se vota: 6 en 6 – Afirmativa – Unanimidad.**

-Siendo la hora 19.50 se levanta la reunión.

  
**SEBASTIÁN PAZ**  
Secretario

  
**MARCELO SILVA**  
Presidente

  
  
**Lilian Escobar – Carmen Paz**  
Taquígrafas